



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0495-2025-UNAP

Iquitos, 23 de abril de 2025

VISTO:

El Oficio N° 054-2025-UFUGACOM-UNAP, presentado el 23 de abril de 2025, por la jefa de la Unidad Funcional para la Gestión de Auspicios, Convenios y Membresía, sobre uso de membresía;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0809-2018-UNAP, del 12 de junio de 2018, se resuelve aprobar la Directiva N° 001-2018-R-UNAP “Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios”;

Que, mediante oficio de visto, doña Alba Luz Vásquez Vásquez, jefa de la Unidad Funcional para la Gestión de Auspicios, Convenios y Membresía, solicita al rector autorizar a don Juan Luis Macedo Huayunga, el uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para desarrollar el curso “Flagrancia delictiva y proceso inmediato en el nuevo código procesal penal”;

Que, los diplomas que se otorgaran por los cursos, no constituyen grados académicos, ni títulos profesionales que solo están habilitados para ello las universidades públicas y privadas e institutos superiores licenciada por la Sunedu; solo constituyen diplomas que son válidos para acreditar su participación en las capacitaciones que ofrecen y que sirven para currículo personal y ascenso a la carrera pública o privada;

Que, por las razones expuestas el rector estima conveniente autorizar, con eficacia anticipada al 21 de abril de 2025, a don Juan Luis Macedo Huayunga, el uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para el desarrollo del curso mencionado, hasta el 31 de mayo de 2025;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17° de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar con eficacia anticipada al 21 de abril de 2025, el uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a don Juan Luis Macedo Huayunga, hasta el 30 de agosto de 2025, para el desarrollo del curso “Flagrancia delictiva y proceso inmediato en el nuevo código procesal penal”; según el siguiente detalle:

N°	Nombre del curso	Tipo	Modalidad	Módulos	Fecha/ Horario	Horas/ Créd.	Costo (Soles) Por membresía
1.	Flagrancia delictiva y proceso inmediato en el nuevo código procesal penal	Curso Especializado	Presencial	Módulo 1: Control de la detención policial, Módulo 2: Medidas restrictivas y detención policial Módulo 3: Incautación e intervención corporal en detención policial y uso de la fuerza policial D.L. 1186	Del 21 de abril al 31/5/2025 De lunes a viernes: 5:00 - 11.00 pm.	240	S/ 150.00



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0495-2025-UNAP

N°	Nombre del curso	Tipo	Modalidad	Módulos	Fecha/ Horario	Horas/ Créd.	Costo (Soles) Por membresía
				Módulo 4: Audiencia única de incoación de proceso inmediato Módulo 5: Audiencia única de juicio inmediato Módulo 6: Examen	Sábado de 8:00 am – 1:00 p.m. y de 5:00 – 10:00 p.m.		

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que don **Juan Luis Macedo Huayunga**, deberá cumplir con lo normado en la Directiva N° 001-2018-R-UNAP “Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios”, aprobado con Resolución Rectoral N° 0809-2018-UNAP, del 12 de junio de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que, al finalizar los cursos mencionados en el presente dispositivo legal, don **Juan Luis Macedo Huayunga**, tiene 10 días de plazo para remitir el informe correspondiente sobre el desarrollo del mismo, incluyendo la relación de participantes, en la Unidad Funcional para la Gestión de Auspicios, Convenios y Membresía (Ufugacom).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

